



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 000103

QUINTERO, 14 ENE. 2016

VISTOS

1. Decreto alcaldicio N° 004281, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, que ordena realizar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública del suministro de Contrato de arriendo de camión compactador.
2. Acta de apertura de propuesta pública de licitación ID-4548-143-LE15, de fecha 3 de diciembre del 2015.
3. Informe técnico de fecha 03 de diciembre del 2015, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de Ecometro Urbanismo S.A, Rut:76.189.229-0;
4. Decreto alcaldicio N° 004669 de fecha 10 de diciembre de 2015, que adjudica a Ecometro urbanismo S.A, Rut: 76.189.229-0 el contrato de "Suministro de arriendo de camión compactador comuna de Quintero";
5. Memorándum N° 160/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, enviado por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Suministro de Arriendo Camión compactador Comuna de Quintero".
6. Certificado d factibilidad presupuestaria N° 280 de fecha 11 d diciembre del 2015, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas Municipal
7. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el contrato de arriendo Camión de aseo recolector suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A**, RUT N° 76.189.229-0, representada por su Gerente Comercial don **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPULVEDA**, por la suma de \$ 25.677.482 (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) IVA incluido, durante el período estival. Asimismo durante el período comprendido entre el 01 de abril del 2016 y 31 de diciembre del 2016, cuando el municipio requiera los servicios de un camión compactador pagara las siguientes sumas: Diario: \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) valor neto, por 15 días: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), valor neto y por un mes: \$4.500.000 (Cuatro millones Quinientos mil pesos), Valor Neto.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta del Subtitulo 22 Ítem 09 Asignación 003, denominada " Arriendo de Vehículos"

Comuníquese y archívese.


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANL/CJA/caa

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
3. Interesado
- 4.- Jurídico



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE CAMIÓN COMPACTADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANONIMA.

23 DIC. 2015

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, y ECOMETRO URBANISMO S.A, RUT N° 76.189.229-0, representada por su Gerente Comercial don MARCELO EDUARDO TORCHE SEPULVEDA, chileno, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en Portales N° 2685, comuna de Santiago, de paso en esta, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de reforzar el Servicio de Aseo domiciliario durante la temporada estival y la eventualidad de reemplazar algún camión municipal durante el resto del año en la comuna.
2. Decreto alcaldicio N° 004281, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, que ordena realizar llamado a licitación pública a través del portal de contratación y compras públicas, www.mercadopublico.cl y que aprueba en todas sus partes las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública del suministro de Contrato de arriendo de camión compactador.
3. Acta de apertura de propuesta pública de licitación ID-4548-143-LE15, de fecha 3 de diciembre del 2015.
4. Informe técnico de fecha 03 de diciembre del 2015, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación de Ecometro Urbanismo S.A, Rut:76.189.229-0;
5. Decreto alcaldicio N° 004669 de fecha 10 de diciembre de 2015, que adjudica a Ecometro urbanismo S.A, Rut: 76.189.229-0 el contrato de “Suministro de arriendo de camión compactador comuna de Quintero”;
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
7. Memorándum N° 160/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, enviado por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato dirigido al Departamento de Asesoría Jurídica de la

Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al "Suministro de Arriendo Camión compactador Comuna de Quintero".

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de ECOMETRO URBANISMO S.A, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4548-143-LE15 para suministrar el arriendo de camión compactador Comuna de Quintero.

SEGUNDO: Servicios Contratados. Por medio del presente la empresa Ecometro Urbanismo S.A, se compromete al arriendo de un camión recolector de aseo, para el sector céntrico de Quintero y un camión recolector para el sector céntrico de Loncura, durante el período estival, en un horario comprendido entre las 08:00 horas y las 20:00 horas, a realizarse de lunes a sábado, según lo señalo en el punto 2 de las Bases Específicas Técnicas. Eventualmente el municipio podrá requerir del arriendo de uno o dos camiones recolectores de aseo durante el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016,

TERCERO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de:

1. \$25.677.482 (Veinticinco millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) IVA incluido, por dos camiones compactadores durante el período estival.
2. Por el período comprendido entre el 01 de abril del 2016 y 31 de diciembre del 2016, cuando el municipio requiera los servicios de un camión compactador pagara las siguientes sumas:

Diario: \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) valor neto.

Por 15 días: \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), valor neto.

Por un mes: \$4.500.000 (Cuatro millones Quinientos mil pesos), Valor Neto.

CUARTO: Forma de Pago. El pago por los servicios prestados, se efectuará, por estados de pagos mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizados durante el período facturado o boleteado, Dichos pagos se cursarán previo informe favorable de la unidad técnica.

El estado de pago deberá ser presentado en el Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado o boleteado, con los siguientes antecedentes:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, R.U.T N° 69.060.700-k, domicilio Avenida Normandie N° 1916, Comuna de Quintero.
- b) Copia Contrato Respectivo.
- c) Orden de compra emitida por el Portal de Mercado Público.
- d) Informe de Evaluación, emitido por la unidad técnica, que acredite la prestación de los servicios.

QUINTO: Período de vigencia del contrato. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. Al término de este período, el contrato podrá renovarse automáticamente bajo la figura de tácita reconducción, por otro período dependiendo de los fondos disponibles y del informe de evaluación anual emitido por la inspección técnica. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término, sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: Garantías. La empresa, al cerrarse la licitación, otorgó una boleta de garantía bancaria, irrevocable, a la vista número 16992894 emitida por el banco Estado de Chile por la suma de \$1.000.000(U millón pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como

garantía de seriedad de la oferta, que deberá ser restituida al momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, la empresa deberá entregar al momento de la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía bancaria pagadera a 30 días, equivalente al 3% del monto adjudicado de la licitación, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato, más 60 días corridos.

SEPTIMO: De las obligaciones del adjudicatario. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases de licitación y el presente contrato, la empresa será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

La empresa deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente contrato, entendiéndose incluidos en este, todas las bases de licitación, los formularios, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.

b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo.

c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia del encargo de esta licitación y su eficiente ejecución.

d) Remitir un informe de atención individual, de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

OCTAVO: Multas. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por día de atraso en el cumplimiento de servicios y prestaciones requeridas, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a las bases.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo.

Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases.

NOVENO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica al Departamento Municipal, a cuyos funcionarios se les haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato. Este funcionario (a) se designará(n) mediante decreto alcaldicio, el que tendrá que ser notificado al representante de la empresa.

DECIMO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad de Quintero, en su calidad de mandante, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure – por el solo ministerio de la ley – al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si la empresa no concurre a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en las bases de licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, la empresa no hace entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia del encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por la inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato, que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia del encargo prestado.
- h) En general, si la empresa no ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, las que forman parte integrante del contrato.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario, como sanción, perderá tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada (de acuerdo a los párrafos anteriores), se procederá a valorizar y a pagar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, conforme a la tramitación señalada en las bases, previos los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar, perdiendo asimismo, como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, el mandante se reserva el derecho a ordenar la paralización de la materia del encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito a la empresa con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la empresa.

DECIMO SEGUNDO: Resciliación. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

DECIMO TERCERO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia.

DECIMO CUARTO: Personería. La personería de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 30 de noviembre de 2012, Rol 320-2012. A su vez, la personería de don MARCELO EDUARDO TORCHE SEPULVEDA, para actuar en representación de sociedad anónima ECOMETRO URBANISMO S.A, consta en escritura pública, de fecha 25 de febrero de 2015, ante la Notaria de doña María Soledad Santos Muñoz.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]

MARCELO TORCHE SEPULVEDA
Rpte. Legal Ecometro Urbanismo S.A
Run N° [REDACTED]